

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas primera y segunda del artículo 15 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado:

NOTARÍAS	DISTRITOS	COLEGIOS
DE PRIMERA CLASE		
<i>Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.</i>		
1. Alicante, por defunción de D. Pablo Jiménez Sampelayo.....	Alicante.....	Valencia.
2. Toledo, por traslación de D. Juan Moreno Esteban.....	Toledo.....	Madrid.
<i>Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.</i>		
3. La Unión, por defunción del electo D. Juan Cañtrava.....	La Unión.....	Albacete.
4. Cuenca, por traslación de D. José Lamberto Espinosa.....	Cuenca.....	Idem.
DE SEGUNDA CLASE		
<i>Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.</i>		
5. Albuñol.....	Albuñol.....	Granada.
<i>Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.</i>		
6. Aranda de Duero.....	Aranda de Duero.....	Burgos.
7. Lucena, por traslación de D. Jesús García Robés.....	Lucena.....	Sevilla.
DE TERCERA CLASE		
<i>Antigüedad en la carrera.</i>		
8. San Juan de Alicante.....	Alicante.....	Valencia.
9. Guareña.....	Don Benito.....	Cáceres.
10. Aleora.....	Lucena.....	Valencia.
11. El Molar.....	Colmenar Viejo.....	Madrid.
12. Lesaca.....	Pamplona.....	Pamplona.
13. Huéscar.....	Huéscar.....	Granada.
14. Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.....	Valladolid.
15. Jarandilla.....	Jarandilla.....	Cáceres.
16. Masnou.....	Mataró.....	Barcelona.
17. Sarriena.....	Sarriena.....	Zaragoza.
18. Villada.....	Frechilla.....	Valladolid.
19. Fuentepelayo.....	Cuéllar.....	Madrid.
20. Cea.....	Carballino.....	La Coruña.
21. Hostalrich.....	Santa Coloma de Farnés.....	Barcelona.
22. Villamartín.....	Arcos de la Frontera.....	Sevilla.
23. Horcajo de Santiago.....	Tarancón.....	Albacete.
24. Gérgal.....	Gérgal.....	Granada.
25. Zalamea de la Serena.....	Castuera.....	Cáceres.
26. Sallent.....	Mauresa.....	Barcelona.
27. Torroella de Montgrí.....	La Bisbal.....	Idem.
28. Villanueva del Campo.....	Villalpando.....	Valladolid.
29. Lubrin.....	Vera.....	Granada.
30. Calanda.....	Alcaniz.....	Zaragoza.
31. Maella.....	Caspe.....	Idem.
32. Zarza de Granadilla.....	Hervás.....	Cáceres.
33. Corrales.....	Zamora.....	Valladolid.
34. La Escala.....	Gerona.....	Barcelona.
35. Aliaga.....	Aliaga.....	Zaragoza.
36. Bretoña.....	Mondomédo.....	La Coruña.
37. Rótova.....	Gandia.....	Valencia.
38. Puentes de García Rodríguez.....	Ortigueira.....	La Coruña.
39. Huesa del Común.....	Montalbán.....	Zaragoza.

NOTARIAS	DISTRITOS	COLEGIOS
Vera.....	Tarazona	Zaragoza.
Encinasola.....	Aracena.....	Sevilla.
Sedano	Sedano.....	Burgos.
Molledo.....	Torreliztega.....	Idem.
Sasamón.....	Castrojeriz.....	Idem.
Navarrete.....	Logroño.....	Idem.
Soncillo.....	Sedano.....	Idem.
Pozas de la Sal.....	Briviesca.....	Idem.
Hervás.....	Herráez.....	Cáceres.
Ribadavia, por defunción de D. José Rodríguez Vázquez.	Ribadavia.....	La Coruña.

Los Notarios que solicitan dichas vacantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, expresando, por lo que respecta al de ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes, no hallarse comprendidos en ninguna de las restricciones y limitaciones que para los concursantes a Notarias se establecen en el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1921.—El Director general Benito M. Andrade.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan abiertas los siguientes Registros de la Propiedad, que han sido puestos en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión	Fianza — Pesetas
Ejria	Valencia	1. ^a	Primer o de clase	5.000
Tamarite	Zaragoza	1. ^a	Idem	5.000
Marcial	Valencia	1. ^a	Idem	5.000
Burgo de Osma	Burgos	2. ^a	Idem	2.500
Burgos	Idem	2. ^a	Idem	2.500
La Bañeza	Valadolid	3. ^a	Idem	1.750
Murcia	Albacete	1. ^a	Segundo o de antigüedad	7.500
Manzanares	Idem	1. ^a	Idem	5.000
Pajiset	Barcelona	1. ^a	Idem	5.000
Cetafe	Madrid	1. ^a	Idem	5.000
Torrente	Valencia	1. ^a	Idem	5.000
Tolosa	Pamplona	2. ^a	Idem	2.500
Puent de Cántos	Cáceres	2. ^a	Idem	2.500
Santa Coloma de Farnés	Barcelona	2. ^a	Idem	2.500
Arzecena	Sevilla	2. ^a	Idem	2.500
Peñigordá	Barcelona	2. ^a	Idem	2.500
Oroca	Zaragoza	3. ^a	Idem	1.750
Hoguer	Sevilla	3. ^a	Idem	1.250
Orballo	La Coruña	4. ^a	Antigüedad absoluta	1.375
Gelanova	Idem	4. ^a	Idem	1.125
Tuy	Idem	4. ^a	Idem	1.250
Santa María de Ortiguela	Idem	4. ^a	Idem	1.125
Opeta	Albacete	4. ^a	Idem	1.125
Conferrada	La Coruña	4. ^a	Idem	1.250
Arxia	Idem	4. ^a	Idem	1.125
Puerta de Alcocer	Cáceres	4. ^a	Idem	1.125
Consagrada	La Coruña	4. ^a	Idem	1.000
Castro de Cabras	Las Palmas	4. ^a	Idem	1.000
Palas de los Infantes	Burgos	4. ^a	Idem	1.125
Granadilla	Las Palmas	4. ^a	Idem	1.000
Argolla	Valencia	4. ^a	Idem	1.250

Los aspirantes llevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de MADRID, Madrid, 22 de Septiembre de 1901. — El Director General, Benito M. Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demonstrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Agosto del ejercicio de 1921-22, y los cinco meses transcurridos del mismo.

	AGOSTO					DE ABRIL-A. AGOSTO					Pendientes de des- pacho en 31 de Agosto.....
	Ingresadas en Agosto.....	TOTAL	Despachadas en Agosto.....	Pendientes de des- pacho en 31 de Agosto.....	Existentes en 1º de Abril.....	Ingresadas en los cinco meses.....	TOTAL	Despachadas en los cinco meses.....	TOTAL		
ADMINISTRACION CENTRAL											
Subsecretaría.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Tribunal gubernativo.....	*	33	33	33	1	198	199	199	199	*	
Intervención general.....	13	*	13	2	11	14	8	22	11	11	
Dirección general del Tesoro.....	67	*	4	71	6	73	26	99	39	60	
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	32.725	2.122	34.852	2.159	32.693	33.301	11.006	44.367	11.514	32.693	
Idem de Contribuciones.....	428	65	494	77	417	309	352	781	344	417	
Idem de Propiedades e Impuestos.....	861	149	1.010	132	878	836	840	1.076	798	878	
Idem de Aduanas.....	1.624	262	1.886	188	1.699	1.381	1.330	2.771	1.073	1.698	
Idem de lo Contencioso.....	173	91	264	80	184	119	626	745	561	184	
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	39	5	44	6	38	36	28	64	26	38	
TOTALES	35.930	2.737	38.667	2.689	35.979	36.160	14.484	50.644	14.655	35.979	
ADMINISTRACION PROVINCIAL											
Alava.....	1	1	2	1	1	1	3	4	3	14	
Albacete.....	12	2	14	*	14	11	3	14	86	76	
Alicante.....	64	20	84	8	76	67	95	162	85	85	
Almería.....	42	69	111	26	85	27	162	189	104	43	
Ávila.....	44	9	53	5	48	52	72	124	76	76	
Badajoz.....	2.3	6	239	12	227	228	50	273	46	22	
Barcelona.....	460	137	597	125	472	436	717	1.153	681	472	
Burgos.....	58	11	69	11	58	48	34	82	24	58	
Cáceres.....	10	2	12	3	9	12	6	18	9	9	
Cádiz.....	255	17	272	3	269	222	74	296	27	269	
Castellón.....	26	13	39	6	33	17	30	47	14	33	
Ciudad Real.....	11	13	24	14	16	14	99	113	103	103	
Córdoba.....	71	6	77	6	71	71	43	114	43	74	
Coruña.....	306	8	314	1	313	265	97	362	49	363	
Cuenca.....	10	5	15	3	12	12	22	34	22	92	
Gerona.....	94	6	130	8	92	81	29	110	13	78	
Granada.....	78	32	110	32	78	74	175	249	171	29	
Guadalajara.....	29	1	30	1	29	36	6	42	13	32	
Guipúzcoa.....	1	18	19	19	*	*	32	32	32	65	
Huelva.....	64	3	67	2	65	57	21	78	13	6	
Huesca.....	6	1	7	1	6	4	10	14	8	130	
Iaén.....	135	5	140	10	130	134	68	202	72	7	
León.....	6	11	4	7	7	13	15	28	21	71	
Lérida.....	79	14	93	22	71	51	172	223	152	17	
Logroño.....	18	*	18	1	17	15	5	20	3	68	
Lugo.....	53	20	73	5	68	47	44	91	23	340	
Madrid.....	337	74	471	131	340	263	725	998	648	43	
Málaga.....	61	13	74	26	43	52	67	119	71	38	
Murcia.....	36	12	46	10	33	47	54	101	63	*	
Navarra.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Orense.....	6	5	11	2	9	2	12	14	5	9	
Oviedo.....	46	39	70	14	62	42	82	124	62	62	
Palencia.....	30	5	35	2	33	24	16	40	7	33	
Pontevedra.....	50	20	70	13	57	51	47	98	41	51	
Salamanca.....	68	7	75	1	74	69	41	110	36	74	
Santander.....	101	9	110	9	101	65	79	144	43	101	
Segovia.....	20	8	28	9	19	19	32	51	32	39	
Sevilla.....	239	15	254	18	233	234	85	319	83	236	
Zaragoza.....	41	1	42	3	39	24	15	49	10	39	
Tarazona.....	138	1	139	7	132	138	20	158	26	132	
Teruel.....	13	*	13	5	8	10	11	21	21	8	
Toledo.....	59	8	67	5	61	46	25	59	25	*	

	AGOSTO					DE ABRIL A AGOSTO					Pendientes de des- pacho en 31 de Agosto.....	Despachados en los cinco meses... ...
	In- gresos en Agosto.....	Pendientes de des- pacho en 31 de Agosto.....	TOTAL	In- gresos en los cinco meses... de Abril.....	TOTAL							
ADMINISTRACION PROVINCIAL												
Valencia.....	213	18	231	18	213	223	148	371	158	21		
Valladolid.....	78	9	87	8	79	67	46	113	34	7		
Vizcaya.....	57	8	65	4	61	30	57	87	26	6		
Zamora.....	6	*	6	*	6	7	*	7	1	6		
Zaragoza.....	61	4	65	2	63	62	25	87	24	6		
Badajoz.....	20	4	24	3	21	21	10	31	10	21		
Canarias (Tenerife).....	5	1	6	*	6	5	12	17	11	6		
Canarias (Las Palmas).....	6	1	7	*	7	5	6	11	4	7		
TOTALES.....	3.917	677	4.594	620	3.974	3.506	3.710	7.216	3.242	3.974		
RESUMEN												
Administración central.....	35.930	2.737	38.667	2.688	35.979	36.160	14.484	50.544	14.665	35.979		
Idem provincial.....	3.917	677	4.594	620	3.974	3.506	3.710	7.216	3.242	3.974		
TOTALES.....	39.847	3.414	43.261	3.308	39.953	39.666	18.194	57.860	17.907	39.951		

Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—El Inspector general, A. Valgañón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAMAS

CORREO. SECCIÓN 4.—SECCIÓN 27.

En la GACETA DE MADRID número 216 correspondiente al día 4 de Agosto próximo pasado, Anexo número 5, página 205, aparece publicada la relación de las cartas con valores declarados y objetos asegurados considerados sobrantes por ésta Dirección general y en la citada relación con el número 2 de orden la carta con valores declarados número 111 impuesta en 4 de Julio de 1920 en Madrid con destino a Valencia para José María Navarrete, debiendo entenderse que la citada carta con 75 pesetas declaradas debe figurar en la forma siguiente:

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPRESIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado en Pesetas	Cla- sificación de objeto
2	111	4 Julio 1920.....	Madrid.....	Valencia.....	José María Navarrete.....	75,00	

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del presente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid 14 de Septiembre de 1921.—P. El Director General, M. Martíndano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

«Cuyo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y Marítimo.

3.825

BENITO GARCIA, Andrés; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 12; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 13569

3.826

GALVO MATEO, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 1; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 13567

3.827

GALVO MATEO, Simón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monjejo, letra D; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 13568

3.828

FERNANDEZ ALVAREZ, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 23, para que el día 27 de Septiembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 763, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 13558

3.829

GALEOTE DE MERA, Bonifacio; de cuarenta y tres años de edad, casado, viudo; domiciliado en Madrid, calle de Pontevedra, 4; para el día 27 de Septiembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 761, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 13569

3.830

GIL VALLEANO, Antonio, y Electrodomésticos en Madrid, ca-

lio de Santa Engracia, 22, y Norte, 3, respectivamente; para que el día 27 de Septiembre y hora de las diez comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 652, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 13560

3.831

MALO GRESPO, Tirante; de treinta y dos años, casado; domiciliado últimamente en la calle Madrid, 22, bajo (Tetuán); para que en el término de quinto día, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a ser reconocido por el Forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 13561

3.832

PATRICIO POZUELO, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 90; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 13565 y 13566

3.833

ULBERT LLELLAR, Juan; domiciliado últimamente en el Puente de Valladolid, calle de la Virgen; comparecerá el día 20 de Septiembre ante el Juzgado municipal de Valladolid, sito en la plaza de la Constitución, número 1, bajo, para celebrar juicio de faltas por lesiones por su perro, instruida contra el mismo. 13675

3.834

ARTUROES ITURBIDE, Patricio; domiciliado últimamente en Madrid, calle Carlos Rubio, 3, bajo; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 12259

3.835

GALLO, José María; se le cita para que el día 26 de Septiembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 647, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, deparará el perjuicio a que haya lugar. 12249

3.836

JOAQUIN POJEDA, Darío; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 57, apartado, letra D; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por el motivo anteriormente indicado. 12256

3.837

GONZALEZ ALVAREZ, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carnicer, 6; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 12258

3.838

MARTIN GARRIDO, Miguel; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Benjamín, 17; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 12256

3.839

PLA MONERRIS, Manuel; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Antiguo, número 3, primero; comparecerá el día 21 de Septiembre y hora de las diez ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 12248

3.840

VENDRELL MURCIANO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Acciértes; comparecerá el día 28 de Septiembre y hora de las once ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por jugar a los prohibidos. 12260

3.841

ALCORRO, Mariano; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Chamberí (caso de incendios); comparecerá el día 21 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 732, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 12260

3.842

ALVAREZ, Darío; de oficio carpintero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bustamante, número 8 duplicado; comparecerá el día 27 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 734, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 12261

3.843

BLANCO GONZALEZ, Gregorio; de veinte años, soltero; domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, número 30, tienda; comparecerá el día 27 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas que se sigue por el motivo anteriormente indicado. 12262

39, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12262

3.844

GARCIA, Jesus; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Tetuán, calle de Masedo, número 27, corral; comparecerá el dia 22 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 759, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12267

3.845

MOREAU, Amadeo, y Nicolsa Tolentino; domiciliados últimamente en Madrid, San Mateo, 22, y Alburquerque, 4, respectivamente; comparecerán el dia 27 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 458, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

12263

3.846

TORRES RODRIGUEZ. S. fia: Emilio Revuelta Ruiz y Manuela Castillo Orusat; domiciliados últimamente en Madrid, San Lorenzo, 2; Bravo Murillo, 59, y San Hermenegildo, 2, respectivamente; comparecerán el dia 27 de Septiembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 539, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

12264

militares de la Nación procedan a la busca de una niña de doce años, alzada 1,51 metros, negra, raza española, con la marca de la Compañía Aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha, la cual fue hurtada el dia 8 del actual del sitio San Cristóbal, Férmico de Bailén, propiedad de Juan Navio Carrillo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 19 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Antonio Espinosa Peñasco.

JO—12175

VILLAVICIOSA

D. Lino Perucha y Ripa. Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa, en virtud del presente.

Hago saber: Que por auto de 30 de Agosto de 1921, recae en expediente seguido en este Juzgado a instancias de doña Indalecia Fonticiella Uncal, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Sales, concejo de Colunga, de este partido, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Angel Fonticiella Uncal, que se ausentó, según la prueba practicada en autos, de su último domicilio, hace cincuenta años, se ha acordado declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Angel Fonticiella Uncal y publicar dicha declaración llamando a dicho D. Angel, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos con el intervalo de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esa villa como lugar del último domicilio del ausente y en el que radican los bienes, e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; y luego que transcurran seis meses, desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente.

Y para que llegue a conocimiento del ausente y de cuantas personas se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo, se hace pública dicha declaración de ausencia por medio del presente.

Dado en Villaviciosa a 1.º de Septiembre de 1921.—El Juez, Lino Perucha.—P. S. M., Quirico Sánchez.

X—2215

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 103, seguido en este Juzgado contra Nicasio Cuervo García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Luis Fernández y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas segundo por malos tratos contra Nicasio Cuervo García,

nández y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas segundo por malos tratos contra Nicasio Cuervo García,

Fallamos condenando al denunciado Nicasio Cuervo García, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y a las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández, Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicasio Cuervo García, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13582

En el expediente de juicio verbal de faltas número 293, seguido en este Juzgado contra Miguel Cuchet y Manuel Vázquez, por desobediencia y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 19 de Enero de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Sánchez Otal y D. Angel Martínez del Río; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia y lesiones, contra Miguel Cuchet y Manuel Vázquez,

Fallamos condenando a los denunciados Miguel Cuchet y Manuel Vázquez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y cinco pesetas de multa el primero y cinco días de arresto al segundo, y las costas por mitad. Notifíquese esta parte dispositiva al denunciado Miguel Cuchet, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Castelló.—Alberto Sánchez, Angel Martínez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Cuchet, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13583

En el expediente de juicio verbal de faltas número 458, seguido en este Juzgado contra Luciano Sigüenza Roldán, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de Mayo de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló, Juez municipal su-

lado en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Autoridades civiles, y

X—2214

plente y los Adjuntos D. Pedro Pascoal Muñoz y D. Enrique Barredo, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto.

Fallamos condenando al denunciado, Luciano Sigüenza Roldán, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Luciano Sigüenza Roldán, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de segundo día, contando desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Pedro Pascual.—Enrique Barredo.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luciano Sigüenza Roldán, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13584

En el expediente de juicio verbal de faltas número 187, seguido en este Juzgado contra Domingo Martínez Valderas, Ismael Fernández y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló y Madrid, Juez municipal, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y don Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Domingo Martínez Valderas, Ismael Fernández Ollero Quiros y Leandro Hernández Martínez,

Fallamos condenando a los denunciados Domingo Martínez Valderas, Ismael Fernández Ollero Quiros y Leandro Hernández Martínez, a la pena de seis días de arresto a cada uno, y al pago de las costas por terceras partes. Notifíquese esta sentencia a los primeros de dichos condenados, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, si no comparecen dentro del término del quinto día, contando desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes, y al tercero de aquéllos por medio de exhorto que se dirigirá al Juzgado municipal de Vallecas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Martínez Valderas, Ismael Fernández Ollero Quiros y Leandro Hernández Martínez, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13585

En el expediente de juicio verbal de faltas número 208, seguido en este Juzgado contra Felipa Benito Toro y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 5 de Abril de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Mario Giménez Laa, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Enrique Camarra y D. Horacio Gómez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Antonio Barat y Ricardo López,

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Barat Díaz y a Ricardo López García a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, pago de costas por terceras partes, absolviendo a Felipa Benito Toro y declarando de oficio la parte perteneciente a ésta.

Notifíquese esta parte dispositiva a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparecen dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Giménez Laa.—Enrique Camarra.—Horacio Gómez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo López, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13586

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.345, seguido en este Juzgado contra Félix Roldán Rodríguez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Atílio Rubio y D. José Mas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Félix Roldán Rodríguez,

Fallamos condenando al denunciado Félix Roldán Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservando a la Dirección de Correos la acción civil de que se crea asistida por lo que respecta a la indemnización por los daños causados al buzón del tránsito, para que la ejerzte como corresponda.

Notifíquese esta sentencia a Félix Roldán Rodríguez por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.”

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Atílio Rubio.—José Mas.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Félix Roldán Rodríguez, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13589

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.296, seguido en este Juzgado contra Bruno del Campo San Pedro y Antonio Toledano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Juan Gómez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Bruno del Campo San Pedro y Antonio Toledano.

Fallamos condenando a los denunciados Bruno del Campo San Pedro y Antonio Toledano, en rebeldía, a la pena de un día de arresto a cada uno, y las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Bruno del Campo San Pedro, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Emilio Calabia.—Juan Gómez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Bruno del Campo San Pedro, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13588

En el expediente de juicio verbal de faltas número 952, seguido en este Juzgado contra Rafael Hurtado por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 22 de Octubre de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Francisco Roig y D. Casimiro Mies; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Rafael Hurtado,

Fallamos condenando al denunciado Rafael Hurtado a la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Francisco Roig.—Casimiro Mies.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Rafael Hurtado, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario

3590

En el expediente de juicio verbal de faltas número 548, seguido en este Juzgado contra Francisco Lozano por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 29 de Julio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Atílano Rubio y don José Más; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco Lozano,

Fallamos condenando al denunciado Francisco Lozano a la pena de un día de arresto, a que abone seis pesetas de indemnización a la Compañía General de Tranvías y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano. — Atílano Rubio. — José Más.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a D. Francisco Lozano, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13591

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.384, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 16 de Marzo de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Mario y D. Luis Mario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Fernández,

Fallamos condenando al denunciado Antonio Fernández, en rebeldía a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio, reservando la acción civil a la Compañía General de Tranvías para que la ejerzte, si así conviniese a su derecho, ante quien y en la forma que proceda.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Luis Mario.—José Mario.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Fernández, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13592

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.357, seguido en este Juzgado contra Antonio Moreno Luque por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montañer, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Atílano Rubio y don José Más; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Moreno Luque,

Fallamos condenando al denunciado Antonio Moreno Luque, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio Moreno Luque por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano. — Atílano Rubio. — José Más.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Moreno Luque, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13593

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Sánchez Vargas,

Fallamos condenando al denunciado Manuel Sánchez Vargas a la pena de dos días de arresto, a que abone a Manuel López López seis pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Sánchez Vargas, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13594

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.707, seguido en este Juzgado contra Emilio Fernández García, por escándalo y embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Ladiz y D. Ángel Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Julián Berdegé,

Fallamos condenando al denunciado Julián Berdegé, con respecto a la pena, a dos días de arresto y las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece en el término de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alberto Ladiz.—Ángel Martínez.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Berdegé, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13595

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352, seguido en este Juzgado contra Maximino Fernández Rivas, por escándalo, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Casaló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alberto Larche y D. Ángel Martínez del Rincón; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el denunciado, contra Maximino Fernández Rivas.

Fallamos condenando al denunciado Maximino Fernández Rivas, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, represión y las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de la sentencia al denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Alberto Lache.—Antonio Martínez.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Maximino Fernández Rivas, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13597

Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Eduardo Alaváñeta López y D. Leonardo López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Murillo Álvarez y Álvaro Menéndez Meléndez.

Fallamos condenando a los denunciados Álvaro Menéndez Meléndez y Manuel Murillo Álvarez, en rebeldía, a la pena de un día de arresto a cada uno, y las costas por mitad, absolvien- do a Antonio Térroso.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Manuel Murillo Álvarez por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Eduardo Alaváñeta.—Leonardo López.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Manuel Murillo Álvarez, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13590

En el expediente de juicio verbal de faltas número 477, seguido en este Juzgado contra Pedro Alvarez Hernán, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló y Madrid, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Pedro Alvarez Hernán.

Fallamos condenando al denunciado Pedro Alvarez Hernán a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a dicho denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibido que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Gerardo Magán.—Félix del Valle.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Pedro Alvarez Hernán, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13598

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.473, seguido en este Juzgado contra Álvaro Menéndez Meléndez y Manuel Murillo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 27 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Fernández del Pino y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Julián Gómez Díaz y Miguel Martín Guadalix.

Fallamos condenando a los denunciados Julián Gómez Díaz, en rebeldía, a Miguel Martín Guadalix a la pena de dos días de arresto a cada uno, 50 pesetas de indemnización, y las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Miguel Martín Guadalix, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Castelló.—Luis Fernández.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Miguel Martín Guadalix, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13601

En el expediente de juicio verbal de faltas número 414, seguido en este Juzgado contra Florencio Vázquez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Montañola Pérez, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Freire de la Fuente y don C. Acevedo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Florencio Vázquez.

Fallamos condenando al denunciado Florencio Vázquez a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas al perjudicado y al pago de las costas causadas en este juicio, y absolvemos a Lucio Muñoz.

Notifíquese esta sentencia a Florencio Vázquez, que, si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebeldé.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Montañola.—Manuel Freire.—C. Acevedo.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Florencio Vázquez, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13600

En el expediente de juicio verbal de faltas número 312, seguido en este Juzgado contra Julián Gómez Díaz y Miguel Martín Guadalix, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabe-

amiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 18 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Luis Fernández y D. Francisco Murcia, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luis Calderón de la Barca y Manuel Pérez.

Fallamos.—Condenando a los denunciados Luis Calderón de la Barca y Manuel Pérez, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de costas.

Notifíquese esta parte por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID para la notificación de los denunciados, bajo apercibimiento que si no compareciese dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que ésta sea firme serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, para que sirva de notificación a Luis Calderón de la Barca, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—

En el expediente de juicio verbal de faltas número 212, seguido en este Juzgado contra Andrés Pérez Toral, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Julio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Atilano Rubio y don José Más; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Andrés Pérez Toral.

"Fallamos.—Condenando al denunciado Andrés Pérez Toral, en rebeldía, a la pena de un día de arresto, indemnización de cinco pesetas y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Atilano Rubio.—José Más."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Pérez Toral, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13602

En el expediente de juicio verbal de faltas número 240 seguido en este Juzgado contra Antonio Ferrer Rodríguez y Antonio Sánchez T., por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José Castelló y Madrid, Juez municipal, Presidente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Ferrer Rodríguez y Antonio Sánchez Torres.

Fallamos.—Condenando a los denunciados Antonio Sánchez Torres a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente al otro denunciado Antonio Ferrer Rodríguez, declarando de oficio a otra mitad de las costas.

Notifíquese esta sentencia a D. Antonio Sánchez Torres por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Gerardo Magán, Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Sánchez Torres, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13603

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.200, seguido en este Juzgado contra Francisco Franqueira y Francisco Jiménez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Febrero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo Olavarrieta López y don Leonardo López Pece; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Francisco Franqueira y Francisco Jiménez.

Fallamos.—Condenando a los denunciados en rebeldía Francisco Franqueira y a Francisco Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, represión y las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María.—Eduardo Olavarrieta.—Leonardo López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Jiménez, expido el presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13604

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.493, seguido en este Juzgado contra Pedro Caballero Navarro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló Madrid, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Pedro Caballero Navarro.

Fallamos.—Condenando al denunciado Pedro Caballero Navarro, en rebeldía, a la pena de un día de arresto y las costas.

Notifíquese esta parte dispositiva de la sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María.—Alberto Sardiez.—Ángel Martínez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Caballero Navarro, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13605

En el expediente de juicio verbal de faltas número 348 seguido en este Juzgado contra Antonio Bárcenas, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Julio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Atilano Rubio y don José Más; habiendo visto el presente juicio de faltas por desobediencia contra Antonio Bárcenas.

Fallamos.—Condenando al denunciado Antonio Bárcenas a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que sea firme dicha sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Atilano Rubio.—José Más."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Bárcenas, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13606

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.680, seguido en este Juzgado contra Vicente Monje Muñoz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José Castelló Madrid, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Vicente Monje Muñoz.

Fallamos condenando al denunciado Vicente Monje Muñoz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a Vicente Monje Muñoz, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló Madrid.—Gerardo Magán.—Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Vicente Monje Muñoz, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13607

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.095, seguido en este Juzgado contra Fidel Sánchez

teban, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Agosto de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntaner Pérez, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Jaime de Faluña y D. Rafael de Ruanulán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Manuel Medina Rojuela.

Fallamos condenando al denunciado Fidel Sánchez Esteban a la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntaner.—Jaime de Faluña.—Rafael de Ruanulán."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fidel Sánchez Esteban, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario. JO—13608

lio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Atílano Rubio y D. José Más; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Manuel Medina Rojuela.

Fallamos condenando al denunciado Manuel Medina Rojuela a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente a la denunciada Josefa Cortarello, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Atílano Rubio.—José Más."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Medina Rojuela, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13610

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Junio de 1921.—El Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castillo, Juez municipal, y los Adjuntos don Félix del Valle y D. Gerardo Magán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Hernán Cristián Renídez Falmer,

Fallamos condenando al denunciado Hernán Cristián Falmer a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente al otro denunciado, Cristóbal del Pino amírez, declarando de oficio la otra mitad de costas correspondiente al mismo.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castillo.—Gerardo Magán.—Félix del Valle."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Hernán Cristián Renídez, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13612

"En el expediente de juicio verbal de faltas número 317, seguido en este Juzgado contra Antonio Oliva Ramos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Horacio Gómez y D. Luis Uriá; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Antonio Oliva Ramos.

Fallamos condenando al denunciado Antonio Oliva Ramos a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Horacio Gómez.—Luis Uriá."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Oliva Ramos, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13609

"En el expediente de juicio verbal de faltas número 764, seguido en este Juzgado contra Manuel Medina Rojuela por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Ju-

lio de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Horacio Gómez y D. Luis Uriá; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ricardo García.

Fallamos condenando al denunciado Ricardo García a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta parte de sentencia por medio de cédula en la GACETA DE MADRID para la notificación del Ricardo García, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández.—Francisco Murcia."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ricardo García, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13611

"En el expediente de juicio verbal de faltas número 629, seguido en este Juzgado contra Hernán Cristián Renídez Falmer por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En el juicio verbal de faltas número 96, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Mario Jiménez, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Montaner y D. Agustín Alvarez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra José Rodríguez Mazarrón.

Fallamos.—Condenando al denunciado José Rodríguez Mazarrón a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término del quinto día contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez.—José Montaner.—Agustín Alvarez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Rodríguez Mazarrón, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13613

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.160, seguido en este Juzgado contra Ramón Pompa y Víctor Bernardo G., por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de agosto de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntaner Pérez, Juez municipal interino y los adjuntos D. Ginés de Galinsoga y D. Rafael Piera; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Ramón Pompa y Víctor Bernardo García.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Ramón Pompa y Víctor Bernardo García a la pena de cinco pesetas de multa para cada uno y a las costas del juicio por partes iguales.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término de quinto día contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntaner.—Ginés de Galinsoga.—Rafael Piera.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Víctor Bernardo García, expido la presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13614

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—
El Secretario.

JO—13615

En el expediente de juicio verbal de faltas número 234, seguido en este Juzgado contra Julián Domínguez Arriero, por faltas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Luis Fernández Pino y D. Francisco Murcia; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por faltas, contra Julián Domínguez Arriero.

Fallamos condenando al denunciado Julián Domínguez Arriero a la pena de cinco pesetas de multa, la de represión, cinco días de arresto y pago de costas.

Notifíquese esta parte dispositiva, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, para la notificación del denunciado, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Luis Fernández.—Francisco Murcia.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Domínguez Arriero, expido la presente en Madrid a 30 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13616

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 602, seguido en este Juzgado contra Felipe Ortegar Rodríguez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Atílio Rubio y don José Mas; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Felipe Ortegar Rodríguez.

Fallamos condenando al denunciado Felipe Ortegar Rodríguez, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, represión, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme dicha sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Atílio Rubio.—José Mas.

Publicada en el día de su fecha,

y para que sirva de notificación a Luis Hernández Chisbert, expido la presente.

para que sirva de notificación a Felipe Ortegar Rodríguez, expido la presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1921.—El Secretario.

JO—13617

En el expediente de juicio verbal de faltas número 250, seguido en este Juzgado contra Wenter Marjana y Nicolás Singaycoxy, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José Castelló Madrid, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Gerardo Magán y D. Félix del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Wenter Marjana y Nicolás Singaycoxy.

Fallamos condenando a los denunciados Wenter Marjana y Nicolás Singaycoxy, a la pena de cinco días de arresto a cada uno; a que abone al perjudicado D. Adriano Rubiera, en el concepto de indemnización, la cantidad de 25 pesetas, y al pago de las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló Madrid.—Gerardo Magán.—Félix del Valle.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Wenter Marjana, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1921.—El Secretario.

JO—13618

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 375, seguido en este Juzgado contra Luisa Hernández Chisbert, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Agosto de 1921: el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos don Manuel de la Lasita y D. Feliciano Serrano; habiendo visto el presentes por mordedura de perro, contra Luisa Hernández Chisbert.

Fallamos condenando a la denunciada Luisa Hernández, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia a Luisa Hernández, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano.—Manuel de la Lastra.—Feliciano Sánchez."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luisa Hernández Chisbert, expido la presente.

Madrid, 6 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13619

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 586, seguido en este Juzgado contra Antonio García Huertas, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Agosto de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal Suplente y los Adjuntos don Manuel de la Lastra y D. Feliciano Sánchez; habiendo visto el presente Juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Antonio García Huertas,

Fallamos condenando al denunciado Antonio García Huertas, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a Antonio García Huertas, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apreciéndole que si no comparece dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia quede firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Augusto Serrano.—Manuel de la Lastra.—Feliciano Serrano."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio García Huerta, expido la presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13620

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.095, seguido en este Juzgado contra Fidel Sánchez Esteban, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 4 de Agosto de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Ginés de Galinsoga y D. Rafael de Piña; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Fidel Sánchez Esteban.

Fallamos condenando al denunciado Fidel Sánchez Esteban, a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas; notifíquese esta sentencia al denunciado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al

en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola Pérez.—Ginés de Galinsoga.—Rafael de Piña."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Fidel Sánchez Esteban, expido la presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1921.—El Secretario.

JO—13621

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Justo por daños por imprudencia, y señalado con el número 632 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Agosto de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Miguel Gay; Adjuntos: D. Miguel García y D. Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pascual Justo, sin que consten sus demás circunstancias,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pascual Justo a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone a la Sociedad Tranvías del Este la cantidad de 45 pesetas, reprepción y pago de las costas del juicio. Notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Miguel García Arcot.—Luis García Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Agosto de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.: Miguel Gay.

JO—12266

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafaela Tirado, por malos tratos, y señalado con el número 752 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Miguel García y D. Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Rafaela Tirado.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Rafaela Tirado a la pena de 50 pesetas de multa y costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Miguel García.—Luis García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que fe.—Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.: Félix Gil.

JO—13627

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García Peña, por imposición, y señalado con el número 675 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal; Adjuntos, D. Miguel García y don Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio García Peña,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio García Peña a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Luis García Mangual.—Miguel García Arcot.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 31 de Agosto de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.: Félix Gil.

JO—13628

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Fernández Martínez y Estanislao Alonso Fernández por vejación y desobediencia, y señalado con el número 364 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal; Adjuntos, D. Miguel García y don Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio

faltas seguidas entre partes, de la una al Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Miguel Fernández Martínez y Estanislao Alonso Benito.

Fallamos que debemos condenar y condenaremos a Miguel Fernández Martínez y a Estanislao Alonso Benito a la pena de 30 pesetas de multa, por una falta, y 25 pesetas de igual pena, por la otra, para cada uno, y costas.

Así por esta sentencia lo prevenimos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Miguel García.—Luis García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás."

Y mediante a la rebeldía de los enunciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de

diciembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B., Félix Gil.

JO—13631

RUBITE

D. Antonio Manuel Vázquez Vázquez, Juez municipal de Rubite.

Hago saber: Que halláronse vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, los cuales han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre últimos, para lo cual se anuncian a concurso por término de treinta días a contar desde en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Albuñol (Granada), partido a que pertenece este pueblo. La solicitud deberán acompañar los concursantes los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo; y

4.º Los demás documentos para areditar los extremos a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último.

Este término municipal consta de 1.919 habitantes, el Secretario percibe aproximadamente 300 pesetas más 125 que como gratificación le pasa este Ayuntamiento por la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral.

Rubite, 12 de Septiembre de 1921.
El Juez municipal, Antonio M. Vázquez.—El Secretario interino, José Lachica.

JO—14536